



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 033 -2022
REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH

Callao, 06 JUN. 2022

VISTO:

El Informe N° 105-2022-GRC/GA-ORH-CGAA de fecha 06 de junio de 2022, y el Informe N° 087-2022-GRC/GRDNDYCYS debidamente recepcionado por la Oficina de Recursos Humanos con fecha 03 de junio de 2022, presentado por el **Gral. JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA**, solicitud de Licencia sin Goce de haber por participar en la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 087-2022-GRC/GRDNDYCYS debidamente recepcionado por la Oficina de Recursos Humanos con fecha 03 de junio de 2022 del visto, el **Gral. JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA** Designado como Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana con Resolución Ejecutiva Regional N° 0019-2019, solicita se le conceda Licencia sin Goce de haber a **partir del 06 de junio de 2022 hasta que concluya el proceso electoral**, debido a su participación como candidato a Consejero Regional a la Región Callao;

Que, según el Informe N° 087-2022-GRC/GRDNDYCYS debidamente recepcionado por la Oficina de Recursos Humanos con fecha 03 de junio de 2022, emitido por el **Gral. JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA**, se aprecia la aceptación y visto bueno de la Gobernación Regional a lo solicitado por el citado funcionario;

Que, el Informe N° 105-2022-GRC/GA-ORH-CGAA de fecha 06 de junio de 2022 emitido por el encargado del Control de Asistencia, a través del cual se muestra favorable a lo solicitado, amparado en la Resolución N° 0918-2021-JNE, en el título "De las licencias de funcionarios para postular en Elecciones Regionales", previsto en el considerando 1.12 Estando a lo previsto por los literales d y e del numeral 4 del artículo 14 de la Ley de Elecciones Regionales, no pueden postular a los cargos de gobernador, vicegobernador o consejero regional, si no solicitan licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones, los siguientes funcionarios: d) Los gerentes regionales, directores regionales sectoriales y los gerentes municipales;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su Artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su Artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el Artículo 35° de la Ley (...); en el Artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del Artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 204 Fecha: 06 JUN. 2022



Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 13 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia sin Goce de haber al **Gral. JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA** por su participación como candidato a Consejero Regional a la Región Callao, a partir del 06 de junio de 2022 hasta que concluya el proceso electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación al **Gral. JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA** y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. MILAGROS MERCEDES RIVAS BELOTTI
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 6 JUN. 2022